



DETERMINA BENEFICIARIO DE LOS CUPOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 89 DE LEY N°21.724, QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE MANERA ANTICIPADA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LEY 21.135 (E4832/2026)
RESOLUCION EXENTO N°: 2207/2026
Santiago, 22/05/2026

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 89 de la Ley N°21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior, el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N°43, del 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N°54, de 2026, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada y adelantada; el Oficio N°320/2026, de 24 de abril de 2026, de la Municipalidad de Quillota y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 89 de la Ley N°21.724, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiéndose constado la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal o tengan una enfermedad grave determinada de acuerdo a la Ley N°21.375 para persona adulta, debidamente certificado por el médico tratante, podrán postular en cualquier oportunidad, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley N°21.135, de incentivo al retiro voluntario, disponiendo que los postulantes que cumplan los respectivos requisitos y procedimientos, gozarán de preferencia para su asignación.
2. Que, en virtud de la referida ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría oficio con solicitud, acompañado del certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal, que dé cuenta de la condición del postulante.
3. Que, mediante la Circular N°54, de 2026, de esta Subsecretaría, se informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N°21.724.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el referido artículo de Ley N°21.724 y a la Circular precedentemente mencionada, esta Subsecretaria ha recepcionado los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Quillota, mediante Oficio N°320, del 24 de abril del 2026, relativos al funcionario don Ricardo Olguín Alvarado, con la finalidad de poder acceder de manera anticipada a los beneficios de la Ley 21.135.
5. Que, en virtud de los antecedentes recepcionados, la postulación antes señalada cumple con lo exigido en la normativa aplicable, en el sentido que padece de la condición de Enfermedad de Carácter terminal o Trastorno Neuro Cognitivo mayor en fase terminal o Enfermedad Grave determinada de acuerdo a la Ley N°21.375 para persona adulta, lo cual se encuentra acreditado mediante el correspondiente Informe de Médico Tratante, de fecha 16 de febrero de 2026, lo cual obra en este expediente electrónico.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Determinese que el funcionario municipal que se individualiza a continuación, que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley N°21.724, podrá acceder de manera anticipada a un cupo de beneficiario, al poseer la condición de enfermo terminal y/o trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal o enfermedad grave determinada de acuerdo a la Ley N°21.375 para persona adulta:

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
Quillota	9.300.144-3	Ricardo Olgún Alvarado	Municipal
Total Beneficiario			1

ARTÍCULO 2º. – La notificación al postulante deberá efectuarse por la municipalidad empleadora, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de Ley N°19.880.

ARTÍCULO 3º. – El funcionario individualizado en la nómina de este acto administrativo, deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que notifique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 89 de la Ley N°21.724.

ARTÍCULO 4º. - Notifíquese a la Municipalidad de Quillota, publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y comuníquese asimismo a través de los demás canales oficiales dispuestos por dicha Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SEBASTIAN FIGUEROA MELO
Subsecretario
Gabinete

SFM / MIC / MPF / NGM / CMA / MRI / BJS / mmpt

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

MARIO MANUEL PALMA - Profesional - Fiscalía

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SARA ESTHER LEIVA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799